



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMALARCO CABELLO  
Fedataria

# Resolución Directoral

N° 085 -2016-PCM/OGA

Lima, 19 MAY 2016

**VISTOS**, el Memorando No 239-2016-PCM/ONGEI, de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico, los Memorándums Nos 0380 y 0439-2016-PCM/SGP, de la Secretaría de Gestión Pública, y el Informe No 233-2016-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2016-PCM/OGA, de fecha 19 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2016, modificándose, posteriormente con las Resoluciones Directorales Nos 014, 062 y 076-2016-PCM/OGA;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección. Asimismo, se indica que para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, éstos deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de manera complementaria, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, señal que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento; durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMA LARCO CABELLO  
Fedataria

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva citada en el párrafo precedente dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC, precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; por lo cual el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, con Memorando de Vista, del 15 de abril de 2016, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico requirió la contratación de la adquisición de licencias de software para sistema operativo, para dar soporte a los servicios y funcionalidades de los Portales del Estado Peruano, adjuntando las Especificaciones Técnicas validadas por la Oficina de Sistemas;

Que, con Memorándums de Vista, del 18 de abril y 03 de mayo de 2016, la Secretaría de Gestión Pública remitió sus Términos de Referencia para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para la implementación del PIP: "Ampliación de la cobertura a los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral – MAC – Lima Este, provincia de Lima, departamento de Lima", por el plazo de 3 años, con código SNIP 345950, declarado viable con Informe Técnico 006-2016-PCM/OGPP-OPI, el 18 de febrero de 2016;

Que, al respecto, el PIP contempla gastos de inversión, los gastos de operación y mantenimiento, como son el arrendamiento del inmueble en donde se implementará el Centro de Atención Integral – MAC – Lima Este, al ser gastos corrientes son asumidos por la Entidad. Por tanto, corresponde que la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble la realice la PCM, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, como resultado de la indagación de mercado se determinaron los valores estimados de ambas contrataciones, solicitándose la certificación y previsión presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando No 1079-2016-PCM/OGPP, de fecha 11 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 101,427.51, con cargo a la Meta 0011, en la Específica de Gasto 2.6.61.32, para la adquisición de licencias de software para sistema operativo, para dar soporte a los servicios y funcionalidades de los Portales del Estado Peruano;

Que, con Memorando No 1135-2016-PCM/OGPP, de fecha 17 de mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjuntó la Constancia de Previsión Presupuestal de la Programación del Gasto 2018-2019, por los montos de S/. 432,000.00 y S/. 216,000.00, respectivamente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMA LARCO CABELLO  
Fedataria

## Resolución Directoral

Que, mediante Informe de Vistos, de fecha 18 de mayo de 2016, la Oficina de Asuntos Administrativos señala que se requiere convocar las contrataciones para la ONGEI y la Secretaría de Gestión Pública, las cuales no se encuentran incluidas en el PAC de la PCM y que cuentan con la certificación y previsión presupuestal correspondiente, debiendo emitirse la resolución directoral que autoriza la cuarta modificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, la facultad de aprobar el PAC, así como sus respectivas modificatorias;

Con el visto bueno de la jefa de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 004-2016-PCM/OGA, de fecha 19 de enero de 2016, a efectos de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración publiquen, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, publiquen la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto que forma parte integrante de la misma, tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE - como en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución se encuentre a disposición de los interesados a través de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, ubicada en la Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso, San Isidro.

Regístrese y Comuníquese.

  
ERNESTO LERMO RENGIFO  
Director de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros



